



Resolución Directoral N° 00177-2010-INIA-OGA

Lima, 26 AGO. 2010

Visto el Informe N° 048-2010, de fecha 24 de agosto de 2010, de la Oficina de Logística, sobre obligaciones de car sumas de dinero pendientes de cancelación por concepto de coberturas de pólizas de seguros Vida Ley a la compañía de Seguros MAPFRE PERU VIDA, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2009;

Considerando:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se modificó la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria por la de Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, que tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria;

Que, el INIA suscribió pólizas de seguros de Vida Ley con la compañía de Seguros MAPFRE PERU VIDA en el periodo comprendido en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2009, ascendiendo a un monto total de S/. 19,268.78 (Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 78/100 Nuevos Soles);

Que, en ese sentido, no habiéndose cancelado a la fecha las obligaciones de dar sumas de dinero antes referidas resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago al ejercicio presupuestal 2009 a favor de la compañía de Seguros MAPFRE PERU VIDA, por el monto total de S/. 19,268.78;

Estando a lo informado, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y las facultades conferidas por el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer las obligaciones de dar suma de dinero a favor de la compañía de Seguros MAPFRE PERU VIDA por el gasto pendiente del Ejercicio Fiscal 2009, a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución por el importe de S/. 19,268.78 (Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 78/100 Nuevos Soles);

ARTICULO 2º. Disponer que la Oficina de Contabilidad, de la Oficina General de Administración del INIA efectúe el abono del monto consignado en el Artículo 1º, con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.3.2.6.3.1. SEGUROS DE VIDA, correspondiente a la SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, UNIDAD EJECUTORA 001: CENTRAL, de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal del 2010.

Regístrate y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Berrocal Láendeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION